

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2922 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1985 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1985, página 3848, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Puestos de trabajo de la Dirección General de Medios de Comunicación Social

Donde dice: «Denominación: Jefe del Servicio Económico-Administrativo. Dedicación exclusiva. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer a los grupos A o B del artículo 25», debe decir: «Denominación: Jefe del Servicio Económico-Administrativo. Dedicación exclusiva. Nivel: 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25».

MINISTERIO DE DEFENSA

2923 *ORDEN 522/00007/1985, de 6 de febrero, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del citado Ejército.*

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del citado Ejército.

Estas plazas serán cubiertas conforme determina la presente Orden:

1. Condiciones para opositar

Podrá opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, del título de Ingeniero Aeronáutico Superior.
- 1.3 Edades.—No haber cumplido el treinta y uno de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:
 - 1.3.1 Con carácter general treinta y un años.
 - 1.3.2 Para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva naval, treinta y cinco años.
 - 1.3.3 Para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos, cuarenta años.
- 1.4 Tener buena conceputación moral y social.
- 1.5 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.6 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2. Beneficios de ingreso y permanencia

Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos, los poseedores de la Medalla Militar individual y las del Ejército,

Naval o Aérea, sus hijos y nietos, los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

3. Instancias

3.1 Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza) Sección de Reclutamiento y Selección (Cuartel General del Ejército del Aire), 28071-Madrid.

3.2 Se ajustarán al modelo que se inserta en el anexo número 1 de la presente Orden, e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.

3.3 Las instancias deberán enviarse, precisamente, por correo certificado.

3.4 El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, irán acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar y copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o ficha de tropa y marinería según corresponda y remitidas directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.6 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.7 No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

4. Documentos acreditativos que deben presentar los opositores

4.1 Acompañando a la instancia:

- 4.1.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 4.1.2 Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las asignaturas cursadas en la carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.
- 4.1.3 Resguardo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen conforme se especifica en el punto 5 de la presente orden.

4.1.4 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición; este documento será expedido por el Patronato de Huérfanos del cual dependan.

4.1.5 Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia, certificado o fotocopia compulsada de la Orden ministerial en la que se les conceden los citados beneficios.

4.1.6 Los beneficiarios de familia numerosa, fotocopia compulsada del documento que acredite tal condición el día en que se cierra el plazo de admisión de instancias.

4.2. Al finalizar la oposición y resultar seleccionado:

4.2.1 Certificado literal, no en extracto, del acta de inscripción del nacimiento.

4.2.2 Certificado de buena conducta o en su defecto certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no estar declarado en rebeldía acompañando este último de la declaración complementaria de conducta ciudadana conforme al modelo que se inserta en el anexo número 5 (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

4.2.3 Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

4.2.4 Fe de vida y estado.

4.2.5 Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

4.2.6 Certificado de matrimonio para los aspirantes casados.

4.3 Personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil:

4.3.1 Este personal deberá presentar los documentos que les afecten de los relacionados en los epígrafes 4.1.1 al 4.1.9 inclusive,